



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA MERA MEDICINA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL SR. JAIME MANUEL BORUNDA RUIZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 26 de noviembre del 2021, el DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió un acuerdo mediante el autorizó le enajenación de 36 cabezas de ganado bovino de diferentes razas, para la adquisición de mérito. Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como ANEXO 1, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual

consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMPRADORA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 32,018 de fecha 23 de enero del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, en ese entonces Notario Público Número 09, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua en el folio mercantil electrónico No. 28525*10 en fecha 11 de febrero del 2014.

II.2 Que su objeto social consiste, entre otros, en: la producción, transformación, comercialización, de producción forestal y ganadera, desde la materia prima hasta el ganado en canal o en pie, así como la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento y explotación de ranchos ganaderos, de terrenos pastizales, praderas, rancho de engorda, empacadoras o industriales procesadoras de la carne y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con la industria agropecuaria o forestal.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: MME140124239, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su representante legal, el **SR. JAIME MANUEL BORUNDA RUIZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como lo acredita con instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 de este instrumento jurídico.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Gómez Farías, número 403, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

1. Recibir los bienes en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" o en el lugar previamente acordado por las partes, en las condiciones en que se encuentren, previa valoración y aceptación hecha por él mismo.
2. Pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$532,056.00 (quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, como pago por la compraventa de los bienes objeto del presente contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede.
3. Una vez recibidas las 36 cabezas de ganado en las instalaciones que para tal efecto acuerden las partes, "LA COMPRADORA" pagará el costo del flete del transporte del ganado, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad al respecto.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

OCTAVA.- Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMPRADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de noviembre del 2021.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de noviembre del 2021

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 4 fracción V, 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los Artículos 2, 73, 74 y 75 del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua y:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es propietaria de 36 cabezas de ganado bovino de diferentes razas, misma que se encuentra bajo resguardo de la Facultad de Zootecnia y Ecología en el Rancho Teseachi, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con su Ley Orgánica, Artículo 4 fracción V, posee la atribución de hacerse llegar de recursos para su sostenimiento.

III. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología ha solicitado la autorización para la enajenación de 36 cabezas de ganado bovino de diferentes razas, producidas en el Rancho Teseachi, por haber cumplido con su proceso fisiológico de docencia e investigación; por lo que surge la necesidad de enajenarlas y proveer recursos a la Universidad para su propio sostenimiento, en estricto apego a la normatividad universitaria.

III. Que a partir de las consideraciones anteriores, y vista la necesidad de llevar a cabo la enajenación, esta autoridad administrativa considera procedente la transferencia de la propiedad de 36 cabezas de ganado bovino de diferentes razas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a favor de las personas que cumplan con los requisitos de conformidad a los procedimientos acordados, resulten favorecidos para adquirir mediante el contrato correspondiente 36 cabezas de ganado bovino de diferentes razas, herrado con el fierro de la Universidad Autónoma de Chihuahua, misma que se describe a continuación:

002



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

No.	Hato	Privado	Color	SINNIGA	Peso (Kg) 29/10/2021	Sexo	Raza	Año	Edo. Fisiológico	Ubicación
1	Reg	H01	Azul	0816521167	348	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
2	Reg	H02	Azul	0816521173	326	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
3	Reg	H04	Azul	0816521164	304	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
4	Reg	H06	Azul	0816521169	336	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
5	Reg	H08	Azul	0816521193	320	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
6	Reg	H10	Azul	0816521166	285	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
7	Reg	H12	Azul	0816521195	314	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
8	Reg	H14	Azul	0816521196	340	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
9	Reg	H16	Azul	0816521199	268	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
10	Reg	H17	Azul	0816521181	274	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
11	Reg	H18	Azul	0816521184	282	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
12	Reg	H19	Azul	0816521207	260	H	AN	2020	Vaquilla	Teseachi
13	Reg	H22	Azul	0816521186	270	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
14	Reg	H28	Azul	0816521192	314	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
15	Reg	H32	Azul	0816521201	275	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
16	Reg	H33	Azul	0816521198	250	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
17	Reg	H34	Azul	0816521190	295	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
18	Reg	H37	Azul	0816521200	280	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
19	Reg	H41	Azul	0816521203	260	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
20	Reg	H43	Azul	0816521185	248	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
21	Reg	H47	Azul	0816521206	252	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
22	Reg	H48	Azul	0816521204	242	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
23	Reg	H49	Azul	0816521179	236	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
24	Reg	H50	Azul	0816521213	212	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
25	Reg	H53	Azul	0816521220	260	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
26	Reg	H54	Azul	0816627284	228	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
27	Reg	H56	Azul	0816521222	232	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
28	Reg	H59	Azul	0816627283	230	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
29	Reg	H62	Azul	0816521215	250	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
30	Reg	H65	Azul	0816521212	204	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
31	Reg	H66	Azul	0816627301	226	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
32	Reg	H67	Azul	0816521225	250	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
33	Reg	H68	Azul	0816521211	214	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
34	Reg	H71	Azul	0816521218	210	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
35	Reg	H72	Azul	0816521216	202	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi
36	Reg	H73	Azul	0816521219	204	H	An	2020	Vaquilla	Teseachi

102



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SEGUNDO.- Se instruye al Departamento de Asuntos Jurídicos, a la Auditoría Interna y al Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección Administrativa para que realicen los trámites administrativos y legales conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN
RECTOR